

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 2/11/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00841 00**

De una nueva revisión al título ejecutivo y a las pretensiones del escrito de demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- Aclare de donde emerge la suma de \$2.975.988, suma prevista en el literal (a) de la pretensión primera, como quiera que los valores del convenio de pago por devolución de ahorro y aportes sociales es por \$1.865.622 y la suma total de las 12 cuotas de \$175.534 cada una es por \$2.106.408, para un gran total de \$3.972.030.

2.- Teniendo en cuenta que en el convenio de pago en la clausula primera el deudor reconoce una obligación por \$3.972.068 con corte al 10 de noviembre de 2017 y como quiera que según los hechos de la demanda este acuerdo se incumplió en su totalidad por parte del demandado, de conformidad con la cláusula que denominó “tercera: proceso judicial y suspensión”, adecue las pretensiones frente a la mencionada clausula primera e indique la fecha desde cuando se hacen efectivos los intereses moratorios.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 86 fijado hoy 3/11/2021 a la hora de las 8.00 A.M. María del Pilar Naranjo Ramos Secretaria

